



**SUNAT**

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 270 -2015/SUNAT

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO DE FORMACIÓN EN LAS ADMINISTRACIONES FINANCIERAS Y TRIBUTARIAS: ACTUALIDAD Y NUEVAS TENDENCIAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Lima, 28 SET. 2015

### CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 8 de julio de 2015, el Director General del Instituto de Estudios Fiscales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de España cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) para participar en el Seminario de Formación en las Administraciones Financieras y Tributarias: Actualidad y Nuevas Tendencias, a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 5 al 9 de octubre de 2015;

Que en el marco del Programa Iberoamericano de Formación Técnica Especializada, el Instituto de Estudios Fiscales y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) organizan el referido seminario para debatir y reflexionar sobre la situación actual, y las nuevas tendencias y metodologías que mejoren el sistema de formación; el cual está dirigido fundamentalmente a funcionarios con responsabilidad y/o integrantes en equipos de trabajo en áreas de formación de las administraciones financieras y tributarias;

Que el citado evento tiene como objetivos colaborar con las diferentes administraciones participantes en la mejora de sus profesionales; colaborar en la mayor eficacia y eficiencia de sus esfuerzos; conocer los puntos fuertes y débiles de las mismas; debatir y reflexionar sobre la situación actual, entre otros;

Que adicionalmente el mencionado seminario comprenderá los siguientes temas: los procesos de selección y formación en el ámbito de la Administración Pública; la planificación estratégica en materia de acciones formativas; los modelos de detección de necesidades formativas; la evaluación de la formación (niveles); el impacto de la evaluación de la formación; la aplicación de las ITCS a la formación (formación e-learning y otros); el informal learning (redes) y la formación directiva (modelos); además de un taller de formación;

Que la participación de la SUNAT se enmarca dentro del objetivo estratégico institucional de asegurar el fortalecimiento institucional y desarrollo del recurso humano;



Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 10-2015-SUNAT/1S3100 de fecha 16 de setiembre de 2015, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Javier Aurelio Alarcón Rebatta, Jefe (e) de la Sección Cursos de Actualización de Conocimientos – CAC del Departamento de Docencia Interna Presencial de la Gerencia de Docencia Interna del Instituto Aduanero y Tributario;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N.° 29816, dispone que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Javier Aurelio Alarcón Rebatta del 4 al 10 de octubre de 2015, para participar en el referido evento; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), en tanto que los gastos por concepto de alojamiento y manutención serán asumidos por el organizador del evento;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N.°s 27619 y 29816, el Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N.° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;





SUNAT

## RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Javier Aurelio Alarcón Rebatta, Jefe (e) de la Sección Cursos de Actualización de Conocimientos – CAC del Departamento de Docencia Interna Presencial de la Gerencia de Docencia Interna del Instituto Aduanero y Tributario, del 4 al 10 de octubre de 2015, para participar en el Seminario de Formación en las Administraciones Financieras y Tributarias: Actualidad y Nuevas Tendencias, a llevarse a cabo en la Ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, del 5 al 9 de octubre de 2015.

**Artículo 2°.-** Los gastos por concepto de alojamiento y manutención serán asumidos por el organizador del evento, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2015 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

#### Señor Javier Aurelio Alarcón Rebatta

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA) US \$ 923.17

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE  
Superintendente Nacional (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

